

## PROPUESTA DE APROBACIÓN

### **ASUNTO: CONVOCATORIA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTRILLON PARA LA PROMOCION DEPORTIVA (ESCUELAS DEPORTIVAS) EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN. EJERCICIO 2020**

#### **Artículo 1. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hayan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, para la realización de proyectos deportivos en el municipio de Castrillón durante el ejercicio 2020.

#### **Artículo 2. Créditos presupuestarios.**

En el presupuesto del PMD. de Castrillón del año 2020, el crédito presupuestario máximo previsto para esta convocatoria de subvenciones viene reflejado en las partidas presupuestarias:

Ptda. PROMOCION DEPORTIVA 341-48100 con un importe de 29.000 €.

El importe individualizado (por club y modalidad) de las subvenciones en ningún caso podrá exceder de 11.000,00 € por modalidad deportiva y club y no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto presentado.

#### **Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas deportivos de interés público en el Municipio de Castrillón durante el ejercicio 2020, para “Promoción deportiva” en el ámbito municipal de Castrillón; Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Serán subvencionables entre otros, los gastos soportados por:

- Instalación de uso
- Técnicos deportivos
- Gastos federativos.
- Desplazamientos deportivos
- Material Deportivo
- Fomento del deporte base de la modalidad para la que se solicita subvención.

2. El otorgamiento de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- La finalidad de esta convocatoria es apoyar el desarrollo de proyectos deportivos de interés público, que complemente las actividades que viene desarrollando el PMD. y contribuir a los gastos derivados de esos proyectos.

#### **Artículo 4. Beneficiarios: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

1. Podrán obtener la condición de Beneficiarios objeto de la presente convocatoria las entidades deportivas, Federaciones o clubes deportivos básicos que, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, estén legalmente constituidos de conformidad con lo establecido en el decreto 24/1998, de 11 de junio, por el que se regula el funcionamiento de los clubs deportivos y agrupaciones de ámbito autonómico del Principado de Asturias, inscritos, salvo en el supuesto de federaciones, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y del Ayuntamiento de Castrillón, con una antigüedad mínima de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. En caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y en su caso, inscritas en el registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de que se trate.
3. En caso de personas físicas, ser mayor de 18 años y tener plena capacidad de obrar.
4. Los beneficiarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Art. 14, apartado c, deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agenda Estatal de la Administración Tributaria, con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, bien referido al Principado o al Ayuntamiento de Castrillón, la Tesorería General de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayto de Castrillón, sus órganos autónomos y entidades del derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada, y exigible por vía de apremio, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión de Subvenciones, o bien autorizar al Ayto. de Castrillón (**anexo IV**) a solicitar los certificados acreditativos mencionados.
5. Tener justificados debidamente, los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayto de Castrillón; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención según la ley general de subvenciones o la ley general tributaria.
6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo establecido, las que correspondan a entidades deportivas o clubes que no hubieran justificado correctamente las subvenciones concedidas por el PMD. con anterioridad a la presente convocatoria siempre que no hubiera finalizado el plazo establecido para la justificación.
7. En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con estos, posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

#### **Artículo 5. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.**

1. Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

**a) Solicitud** suscrita por el solicitante (en el caso de asociaciones, entidades deportivas y federaciones, el presidente de la entidad), según modelo que se contiene en el **Anexo I** de la presente convocatoria Promoción deportiva (EE.DD).

**b) Ficha de acreedores** debidamente cumplimentada, según el modelo contenido en el **Anexo II** de la convocatoria.

**c) Documento de datos técnicos** de la actividad a desarrollar y para la que se solicita subvención, conforme al modelo que se contiene en el **Anexo III** para la Promoción Deportiva de esta convocatoria.

**d) Documentos acreditativos** de hallarse **al corriente de sus obligaciones tributarias**, así como de Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda Pública, o en su caso, autorizar al Ayto de Castrillón (**Anexo IV**) para que obtenga directamente los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda pública.

**e) Fotocopia del Código/Número de Identificación Fiscal (CIF/NIF).**

**f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)** del presidente de la entidad.

**g) Inscripción** en el registro Municipal de asociaciones del Ayto de Castrillón (en caso de ser solicitante, asociación o Fundación deportiva), en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y en la federación Correspondiente o en su caso por Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el C.S.D. (en caso de ser Asociación o Fundación Deportiva).

**h) Declaración responsable** indicando la ausencia de causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención. Conforme al modelo (**Anexo V**).

**i) Declaración responsable** que no recibe otra subvención pública para el mismo fin (**Anexo VI**).

**j) Certificados negativos** del Registro central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente, ([www.mjjusticia.gob.es](http://www.mjjusticia.gob.es)) de las personas de la entidad que mantengan contacto habitual con menores.

2. Con independencia de la documentación exigida, el PMAD podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria para la tramitación de las subvenciones solicitadas.

3. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación realizada

a tal fin por los servicios del PMAD. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener la subvención.

4. La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

#### **Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Castrillón, en su calidad de Vicepresidencia del PMAD, y las actuaciones de instrucción serán practicadas por la Dirección del Patronato, que examinará la documentación para informar sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los solicitantes, y emitirá un informe en el que se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria.

2. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple. Dicho Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, estará formado por los titulares de: Alcaldía del Ayuntamiento de Castrillón (Presidencia del PMAD), la Concejalía Delegada de Deportes (Vicepresidencia del PMAD), la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, así como el director del PMAD, que actuará como secretario. El informe del Comité de Valoración de Subvenciones, deberá ser emitido en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de terminación del plazo para presentar solicitudes.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración formulará, la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Patronato, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2. 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

4. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación de forma expresa.

6. Las propuestas de resoluciones provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Comité Municipal de Valoración de subvenciones del PMAD resolverá el procedimiento.

#### **Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. presidenta del PMAD, según el modelo adjunto en el **Anexo I**, y deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de las mismas se realizará en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria.

#### **Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. 3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y contra el acuerdo correspondiente, podrá interponerse recurso de alzada ante la Corporación Municipal de Castrillón, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Patronato.

## Artículo 9. Criterios de valoración.

1.-El PMAD atenderá, para el otorgamiento de las subvenciones y aplicará los siguientes criterios:

### Criterios de valoración:

#### 1 – Técnicos deportivos.

TITULACIÓN	PUNTOS	Nº TÉCNICOS DEPORTIVOS
Grado o licenciado Ciencias Act. Física y el deporte	6	
Grado en maestro en Ed. Física	5	
Técnico superior en Act. Física y el deporte	4	
Técnico deportivo superior o entrenador nivel III	3	
Técnico deportivo medio o entrenador nivel II	2	
Ciclo inicial de técnico deportivo o entrenador nivel I	1	

**\*MAXIMO UN TECNICO POR EQUIPO.**

**\* SE DEBE APORTAR FOTOCOPIA DEL TITULO PARA SU VALORACION**

#### 2 - Escuelas deportivas para personas con discapacidad (Hasta 18 años)

MONITORES / GRUPO	PUNTOS	Nº TÉCNICOS DEPORTIVOS
Mas de 5 monitores	Un punto / monitor	
Entre 2 y 5 monitores	Un punto / monitor	
1 monitor	1	

#### 3 – Número de licencias (Hasta 18 años)

Nº LICENCIAS	PUNTOS	Nº LICENCIAS
Más de 200 licencias	12	
Entre 150 y 199 licencias	10	
Entre 100 y 1490 licencias	8	
Entre 60 y 99 licencias	6	
Entre 40 y 59 licencias	4	
Entre 10 y 39 licencias	2	
Hasta 10 licencias	1	

**\* SE DEBE DE PRESENTAR DOCUMENTO ACREDITATIVO, EXPEDIDO POR EL ORGANO COMPETENTE , EN EL QUE INFORME DEL NUMERO DE DEPORTISTAS CON LICENCIA FEDERATIVA O ESCOLAR, EN LA TEMPORADA 2020 – 2021, DESGLOSADO POR CATEGORIAS.**

#### 4 – Participación de deportistas de ambos sexos.

% PARTICIPACIÓN FEMENINA	PUNTOS	PORCENTAJE
Menos de 20 %	1	
Entre el 21% y 40%	2	
Mas del 41% y 60 %	3	
Mas de 61 % y 80 %	4	
Mas de 81 % y 100%	5	

#### 5 – Categorías.

CATEGORÍAS	PUNTOS/EQUIPOS	Nº EQUIPOS
Benjamín	1	
Alevín	2	
Infantil	4	
Cadete	6	
Juvenil o junior	8	

#### 6 – Nº equipos categorías menores. (Hasta 18 años)

Nº EQUIPOS	PUNTOS	Nº EQUIPOS
Mas de 15 equipos	8	
Entre 11 y 14 equipos	6	
Entre 6 y 10 equipos	4	
Entre 2 y 5 equipos	2	
1 equipo	1	

**\* SE DEBE DE PRESENTAR DOCUMENTO ACREDITATIVO, EXPEDIDO POR EL ORGANO COMPETENTE, EN EL QUE INFORME DEL NUMERO DE EQUIPOS CON LICENCIA FEDERATIVA O ESCOLAR, EN LA TEMPORADA 2020 – 2021, DESGLOSADO POR CATEGORIAS.**

**7 – Ámbito de competición por equipo o individual. (Hasta 18 años)**

ÁMBITO COMPETICIÓN	PUNTOS	Nº EQUIPOS/INDIVID.
Regional	1	
Nacional	3	
Internacional	5	

**8 – Coste total de la instalación de uso por temporada en concepto de alquiler en base a las ordenanzas 112 y 405 del Ayuntamiento de Castrillón.**

COSTE	PUNTOS	IMPORTE “€”
Menos de 250 €	1	
Entre 251 € y 500 €	2	
Entre 501 € y 750 €	4	
Entre 751 € y 1000 €	6	
Entre 1001 y 1.250 €	8	
Entre 1.251 € y 1.500 €	10	
Entre 1.501 € y 2.000 €	12	
Mas de 2.001 €	14	

**\* SE DEBE DE APORTAR LOS RECIBOS DE PAGO**

**9 – Coste de arbitrajes (Hasta 18 años)**

ARBITRAJES	PUNTOS	IMPORTE “€”
Menos de 500 €	1	
Entre 500 € y 750 €	2	
Entre 751 € y 1.000 €	4	
Entre 1.001 y 1.250 €	6	
Entre 1.251 y 1.500 €	8	
Entre 1.501 € y 1.750 €	10	
Entre 1.751 y 2.000 €	12	
Mas de 2.000 €	14	

**10 – Gastos de material (Hasta 18 años)**

MATERIAL	PUNTOS	IMPORTE “€”
Menos de 500 €	1	
Entre 500 y 1000 €	2	
Entre 1001 y 1.500 €	4	
Mas de 1.500 €	6	

**MATERIAL COMUN AL GRUPO, NO INDIVIDUAL**

**11 – Reconocimientos médicos (Hasta 18 años)**

Nº RECONOCIMIENTOS MEDICOS	PUNTOS	Nº RECONOCIMIE.
Más de 200 reconocimientos médicos	8	
Entre 100 y 200 reconocimientos médicos	6	
Entre 50 y 100 reconocimientos médicos	4	
Entre 20 y 50 reconocimientos médicos	2	
Hasta 20 reconocimientos médicos	1	

**12 – Desplazamientos Deportivos (Hasta 18 años)**

GASTOS	PUNTOS	IMPORTE “€”
Hasta 1000 €	1	
Más de 1000 € y menos de 2000 €	2	
Entre 2000 € y 5000 €	4	
Entre 5001 € y 6000 €	6	
Entre 6001 € y 8000 €	8	
Mas de 8.001 €	10	

2. Finalmente se dividirá la cuantía de subvención destinada a cada programa entre el número total de puntos de las solicitudes concurrentes al mismo; así se obtendrá el valor económico del punto-tipo que, multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitante, resultará la propuesta de subvención individual. Regla de tres.

Si de estas operaciones resultan importes superiores al déficit real de la actividad a subvencionar, la subvención finalmente propuesta se ajustará al déficit real, esto es, la cantidad máxima por solicitante no podrá superar en ningún caso el déficit de la actividad teniendo en cuenta los gastos necesarios para su organización y los ingresos de cualquier tipo que genere la actividad prevista. En caso de que una vez aplicados los parámetros citados, se supere la consignación económica señalada en esta base para cada Programa, se disminuirá proporcionalmente el porcentaje a cada una de las solicitudes para destinar dicho importe a cuadrar la cantidad asignada a cada uno de ellos.

3. El órgano instructor y el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones en el estudio de las solicitudes presentadas, tomará como referencia en el aspecto económico la capacidad que cada solicitud pueda generar y el porcentaje que ésta representa en el proyecto presentado.

4. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención la determinará el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, imputándose los créditos a la partida presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

#### **Artículo 10. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de esta convocatoria.

2. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

4. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria., habida cuenta de que el otorgamiento de la subvención, se realiza en atención a la puntuación que otorgan 11 criterios, especificados en el Art. 9 de la Convocatoria, el beneficiario habrá de justificar el gasto relacionado con cada uno de los criterios por los que haya computado, como justificación de que se ha realizado la actuación sujeta a puntuación y que sirvió para el otorgamiento de la misma.

#### **Artículo 11. Obligaciones del beneficiario. -**

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

1.- Cumplir los objetivos para los que fue otorgada la subvención.

2.- Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en estas bases, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el PMAD o por el Ayuntamiento de Castrillón, y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 5.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Patronato Municipal de Actividades Deportivas, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:
- 9.- Incorporar a la parte delantera, y de forma visible, de la indumentaria deportiva que utilicen los técnicos y deportistas incluidos en el programa subvencionado, el logotipo del PMAD señalado en el punto anterior.
- 10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- 11.- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de las subvenciones.

#### **Artículo 12. Abono de la subvención.**

1. Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente.
2. El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada, una vez adoptada la Resolución de otorgamiento de concesión de Subvenciones.
3. No se establece la aportación de fianza por parte de los beneficiarios.
4. Una vez aprobado el acuerdo de concesión de subvenciones, los restantes actos administrativos que fueran necesarios para hacer efectivos los pagos de los importes aprobados, serán dictados por la Presidencia del PMAD.

#### **Artículo 13. Justificación.**

1. La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas, deberá realizarse en los términos establecidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, habida cuenta de que el otorgamiento de la subvención, se realiza en atención a la puntuación que otorgan 11 criterios, especificados en el Art. 9 de la Convocatoria, el beneficiario habrá de justificar gasto relacionado con cada uno de los criterios por los que haya computado, como justificación de que se ha realizado la actuación sujeta a puntuación y que sirvió para el otorgamiento de la misma.
2. Para la justificación de la subvención se deberá aportar:
  - a) **Memoria técnica** deportiva del proyecto objeto de subvención en la que incluya el grado de cumplimiento de los objetivos programados objeto de la subvención (esta Memoria sólo en el momento de la justificación de la última entrega). Con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.
  - b) **Certificado del secretario y VºBº del presidente** de la entidad adjudicataria de la subvención relacionando gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Anexo **VII**
  - c) Relación de facturas conforme al modelo señalado en el **Anexo VIII**.
  - d) Facturas originales o compulsadas de los gastos y la documentación acreditativa del pago.

Dicha documentación deberá estar válidamente emitida según decreto 1619/2012 de 30 noviembre, y que deberán contener

- Nombre o razón social, NIF y domicilio tanto del expedidor como del destinatario.
- Si la operación está exenta de IVA.
- Si en el precio total está incluido el impuesto deberá figurar en la factura la expresión "IVA incluido"
- Lugar, fecha de la emisión, número de factura
- Descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado.

Debe de aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

e) Desde la fecha de aprobación de las bases, los gastos de entrenadores y monitores, excluidos equipos senior podrán justificarse mediante aportación de nóminas, recibos de los salarios, y liquidación de las cuotas a la Seguridad Social o en su caso factura reglada de los servicios prestados. No obstante, los gastos satisfechos en concepto de desplazamiento podrán ser justificados hasta un total de 100 € / mes mediante declaración responsable de haber recibido el importe correspondiente. (el Ayto se reserva el derecho de, en cualquier momento requerir la justificación detallada de dicho gasto)

f) Desplazamientos.

- Deportes de equipo:

Facturas expedidas por la empresa de transportes, debiendo de figurar la categoría del equipo desplazado, día, destino, IVA incluido. Si es desplazamientos en coches, indicar el concepto detallado a raíz de 0,19 € Km.

-Deportes individuales:

Certificado de haber competido en la prueba y “recibí “en el que se detalle, nombre y apellidos, y si es en transporte público el correspondiente billete. Si es desplazamientos en coches, el concepto detallado a raíz de 0,19 € Km.

3. El órgano instructor emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

4. La Intervención Municipal a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá el informe de fiscalización, tras el cual, la Presidencia dictará Resolución declarando la justificación de la subvención.

5. En caso de producirse un aumento del crédito presupuestario en la partida de subvenciones a clubs deportivos, bien se puede otorgar la subvención según porcentajes a establecer por la Comisión Municipal de Valoración de Subvenciones.

6. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

#### **Artículo 14. Reintegro de subvenciones.**

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones, el PMAD exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de la Presidencia, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Vicepresidencia del PMAD, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordará el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

### **Artículo 15. Medios de notificación y publicación.**

1. El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página Web del Ayuntamiento de Castrillón ([www.ayto-castrillon.es](http://www.ayto-castrillon.es)) y, un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. A partir de la fecha de exposición de este último anuncio, habrá un plazo de 15 días naturales para solicitar las subvenciones.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de cinco días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, telefax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4. Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del acuerdo o resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención, puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

### **Artículo 16. Responsabilidades y sanciones.**

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y en la Ley General de Subvenciones, considerándose como responsables, incluso a efectos de reintegro de subvenciones, los beneficiarios, entidades colaboradoras y los representantes legales, presidentes y directivos de los clubes y asociaciones.

### **Artículo 17. Aceptación de las condiciones de la convocatoria e interpretación de las mismas.**

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas al Comité Municipal de Valoración de subvenciones del PMAD, como órgano competente para la resolución del procedimiento.

  
Firmado digitalmente por:  
Cordinación  
Servicios Deportivos  
Piscina  
Alejandro  
Fernandez Garcia  
20-11-2020

  
Firmado digitalmente por:  
Concejal Delegado  
de Deportes  
Roberto Santiago  
Saiz  
20-11-2020